PRESTACIÓN DE SERVICIOS - 098-2026

Contrato No.	**098-2026**	**Fecha:**	**1 de agosto 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**ANA MILENA TORO ARANGO**		
Identificación:	**C.C. 1.002.811.907**		

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra **ANA MILENA TORO ARANGO,** persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No.1.002.811.907, quién para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **ANA MILENA TORO ARANGO,** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA ADICIÓN AL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS —PIC— DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PARTICULARMENTE LAS ESTRATEGIAS "PARA LA VIDA EN***

	ADOLESCENTES" Y "CONÉCTATE CON TU BIENESTAR: DECIDO, ME CUIDO Y ACTÚO", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD"
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el 15 **de diciembre 2026** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**(A) OBLIGACIONES GENERALES** Sin perjuicio de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales inherentes a la naturaleza del presente contrato, y en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a: (1) Ejecutar integralmente el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y operativa, garantizando calidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y cumplimiento de los lineamientos definidos en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus anexos técnicos, las directrices vigentes para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, los lineamientos impartidos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la normativa vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (2) Planear, organizar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades del equipo de trabajo asignado, asegurando la adecuada programación, articulación y cumplimiento de metas, cronogramas, indicadores y productos contractuales. (3) Garantizar el seguimiento técnico, operativo y administrativo permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de resultados, estándares de calidad, metas sanitarias y compromisos establecidos por la entidad contratante. (4) Presentar de manera oportuna, veraz y completa los informes, certificaciones, reportes, soportes documentales y demás evidencias que acrediten la ejecución contractual, conforme a los requerimientos del supervisor y de las autoridades territoriales y sectoriales competentes. (5) Mantener actualizada la información técnica, operativa, estadística y administrativa relacionada con la ejecución del contrato, efectuando los registros, cargues y reportes en los sistemas de información oficiales dispuestos por el sector salud. (6) Participar y facilitar los procesos de supervisión, auditoría, control, capacitación, evaluación, seguimiento institucional y control social que convoque la entidad contratante o las autoridades competentes, garantizando colaboración, transparencia y acceso a la información.

(7) Garantizar la idoneidad, permanencia y disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier novedad que afecte la conformación del equipo de trabajo y adoptando las medidas necesarias para no interrumpir la prestación del servicio.
(8) Cumplir las directrices técnicas, administrativas y operativas impartidas por el supervisor del contrato, así como por las autoridades territoriales de salud, en lo relacionado con la correcta ejecución del objeto contractual.
(9) Conservar y custodiar adecuadamente los soportes físicos y digitales derivados de la ejecución contractual, garantizando su trazabilidad, integridad, disponibilidad y entrega a la entidad cuando sea requerido.
(10) Obrar con sujeción a los principios de buena fe, responsabilidad, transparencia, eficiencia, economía, moralidad administrativa y colaboración armónica con la entidad contratante.
(11) Ejecutar las demás actividades necesarias, conexas o complementarias que resulten indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con su naturaleza y alcance.

(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El CONTRATISTA se obliga, con la diligencia propia de un buen profesional del área de la salud pública, a ejecutar de manera directa, responsable, ética y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, todas las actividades contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia correspondiente, en el municipio de Pensilvania, Caldas, conforme a lo estipulado en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus anexos técnicos, las directrices vigentes para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, los lineamientos impartidos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y los anexos técnicos aprobados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, los cuales hacen parte integral del presente contrato. De manera específica, y sin perjuicio de otras funciones que le sean asignadas en desarrollo del objeto contractual, la contratista deberá ejecutar:

PIC MUNICIPAL

1. HABILIDADES PARA LA VIDA EN ADOLESCENTES
   IE PENSILVANIA
   IE LA RIOJA.

2. CONÉCTATE CON TU BIENESTAR: DECIDO, ME CUIDO Y ACTÚO"
   IE ARBOLEDA
   IE PENSILVANIA

	3- Las demás obligaciones que le sean asignadas por la entidad contratante o por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la ejecución del objeto contractual, sean compatibles con la naturaleza del contrato suscrito y se encuentren debidamente documentadas, trazables y justificadas conforme a los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus anexos técnicos, las directrices vigentes para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, los lineamientos impartidos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y las disposiciones legales y contractuales aplicables.
4) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes: **(1**) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
5) Valor:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000 M/CTE),** como contraprestación por la prestación de servicios profesionales de apoyo psicosocial y comunitario en desarrollo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) por parte de la PSICÓLOGA CONTRATISTA, conforme al objeto y obligaciones pactadas. Para efectos de programación y ejecución presupuestal, dicho valor podrá reconocerse de manera proporcional por periodos de ejecución, tomando como referencia un valor parcial estimado mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000 M/CTE)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, cada reconocimiento estará condicionado a la verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, al lleno de los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos, y a la disponibilidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios
6) CDP	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo**.**
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)** y en concordancia con el **numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, **efectuará** el correspondiente **Registro Presupuestal (RP)**, una vez perfeccionado el contrato y **con anterioridad al inicio de su ejecución**, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos **RECURSOS PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS (DTSC),** destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	La Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios reconocerá y efectuará los pagos al CONTRATISTA previa verificación del cumplimiento efectivo y satisfactorio de las obligaciones contractuales, conforme a los requisitos técnicos, administrativos, legales y presupuestales aplicables, y con sujeción a la certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del contrato. Cada reconocimiento estará condicionado a la acreditación de la ejecución real de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, debidamente soportadas mediante informes técnicos, registros, evidencias documentales y formatos institucionales exigidos por la entidad y por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de conformidad con los lineamientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus anexos técnicos, las directrices vigentes para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y los lineamientos impartidos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. En todo caso, el pago estará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal, al cumplimiento del plan anual de caja y a las condiciones propias de la ejecución financiera del sector público. REQUISITOS PARA EL PAGO Para efectos del reconocimiento correspondiente, el CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo: (1) Documento de cobro expedido conforme a los requisitos fiscales y tributarios vigentes. (2) Informe técnico de ejecución que describa las actividades realizadas, resultados alcanzados, indicadores de cumplimiento y soportes documentales exigidos por la supervisión contractual. (3) Certificación o acta de cumplimiento suscrita por el SUPERVISOR del contrato, en la que conste la ejecución satisfactoria del objeto contractual. (4) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente. (5) Los demás documentos o soportes que resulten necesarios para verificar el cumplimiento técnico, administrativo y legal del contrato. CONDICIONES ADICIONALES (1) Deducciones legales. Se aplicarán las retenciones, descuentos y deducciones previstas en la normativa tributaria, fiscal y parafiscal vigente.

	(2) Suspensión del reconocimiento. La entidad podrá abstenerse de efectuar el pago cuando se evidencien incumplimientos contractuales o no se allegue la documentación requerida, hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas, sin que ello genere intereses o compensaciones a favor del CONTRATISTA. (3) Control y verificación. La E.S.E. podrá realizar auditorías, visitas, revisiones documentales o verificaciones técnicas en cualquier momento de la ejecución contractual, con el fin de constatar la veracidad, calidad y legalidad de la información y soportes presentados.
10) Garantía:	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.
11) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley**. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin

	perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
12) Causales de Terminación:	**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato
13) Clausula Penal:	MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, la E.S.E., previa aplicación del procedimiento y garantía del derecho de defensa del CONTRATISTA, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de que la entidad solicite la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor, cuando se encuentren debidamente acreditados. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. para compensar o descontar el valor de las multas o de la cláusula penal de los saldos que se encuentren pendientes de pago, previa culminación del procedimiento correspondiente.

14) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.
15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:	EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las **políticas de confidencialidad** de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el **Acta de Confidencialidad**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la **política general de derechos de autor** de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al **régimen de protección de datos personales**, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como **Empresa Social del Estado**, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Certificado de inscripción en el **RETHUS**, cuando aplique. 7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 8. Certificado de antecedentes fiscales.

	9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
18) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato. Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato: **(1**) Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen. **(2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato.

	(3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda. **(4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. **(5)** Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica. **(6)** Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos. **(7)** Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran. **(8)** Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos. **(9)** Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
19) Estampillas:	Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente. Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos.

<table>
<tr><td></td><td>En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la E.S.E. aplicará de forma unilateral, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:

<table>
<tr><th>IMPUESTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Procultura</td><td>1 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4 %</td></tr>
<tr><td>Industria y Comercio</td><td>1 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Deporte</td><td>1 %</td></tr>
</table>

Parágrafo: El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.</td></tr>
<tr><td>20) Obligaciones Fiscales:</td><td>El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios.

En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.</td></tr>
<tr><td>21) Liquidación.</td><td>El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.</td></tr>
</table>

22) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
23) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
24) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
25) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
26) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
27) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS.
28) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
29) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier

	momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.
30) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de JHON JAIRO ZULUAGA VALENCIA, Auxiliar de Estadística o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.
31) Notificaciones:	archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 1 de AGOSTO 2026.

(ORIGINAL FIRMADO) **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO** Gerente ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS	(ORIGINAL FIRMADO) **ANA MILENA TORO ARANGO** Contratista

Proyecto: Jorge Orlando Garcia Garcia – Oficina de Contratación
Reviso: Juan David Gálvez Molina – Asesor Externo de Contratación.
Aprobó: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL